

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN", Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA "GAD RIOBAMBA"

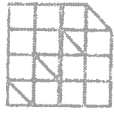
COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, legalmente representado por el Doctor Sebastián Torres Ledezma en su calidad de **Rector**, conforme al Decreto Ejecutivo Nro. 1314, de 22 de febrero de 2017 a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "**IAEN**"; y, por otra parte, el Ing. Napoleón Cadena Oleas en su calidad de **Alcalde** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará el "**GADM RIOBAMBA**"; y en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará conjuntamente "**LAS PARTES**".

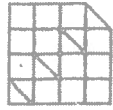
"**LAS PARTES**" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional en materia de capacitación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- 1.2 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- 1.3 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 inciso tercero, establece: " (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";
- 1.4 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 354 señala: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";



- 1.5 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 338 establece: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales (...)”; y en el artículo 360 del mismo Código Ibídem, especifica que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...)”;
- 1.6 La Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 13 que: “Son funciones del Sistema de Educación Superior:
 - a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
 - b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
 - c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística”.
- 1.7 La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, con la misión de formar y capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- 1.8 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), fue creado mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales;
- 1.9 El numeral décimo quinto del artículo 40 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, determina que una de las atribuciones del Rector/a es la de suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

- 1.10** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, designa al Doctor Sebastián Torres Ledezma, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN; y,
- 1.11** Mediante memorando No. GADMR-GTH-2018-0056-M, el Abogado Jorge Zambrano, Director de Gestión de Talento Humano, en relación al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), cuyo objeto es otorgar el 15% de descuento del costo de colegiatura para los servidores del GADM de Riobamba, en su Informe Técnico señala que: “Por lo tanto esta Dirección sugiere la suscripción del presente Convenio por cuanto el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral ni se compromete el patrimonio Institucional”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

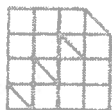
El presente Convenio específico de cooperación interinstitucional tiene como objeto incorporar a servidores públicos del GAD Municipal de Riobamba como estudiantes regulares de los programas en la oferta académica “Marzo 2018” del IAEN, mediante el otorgamiento del descuento del 15% del costo de colegiatura, con la finalidad de facilitar la preparación y capacitación del talento humano municipal para mejorar el servicio a la colectividad riobambeña.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones del “GADM RIOBAMBA”:

El GAD RIOBAMBA se obliga a lo siguiente:

- a) Remitir al IAEN el listado de 10 servidores públicos que han sido autorizados para postular a alguno de los programas de la oferta académica “Marzo 2018” del IAEN;
- b) Conceder la autorización necesaria para los 10 servidores públicos del GADM Riobamba interesados en cursar alguno de los programas de la oferta académica “Marzo 2018” del IAEN;
- c) Enunciar los proyectos en los cuales se aspira que los servidores públicos admitidos desarrollen sus investigaciones tras reincorporarse a sus labores habituales;
- d) Establecer los medios y formas apropiadas dentro del ámbito de las responsabilidades institucionales para que los servidores seleccionados puedan incorporarse con éxito al régimen de estudios;
- e) Establecer los mecanismos correspondientes dentro del ámbito de competencias del GADM Riobamba para garantizar la apropiada implementación del



convenio;

- f) Favorecer actividades de intercambio y visitas de campo al cantón Riobamba, así como la participación en eventos académicos organizados por el GADM Riobamba, previa coordinación interinstitucional; y,
- g) Garantizar el pago de la diferencia en el costo de la colegiatura, previo acuerdo con los servidores autorizados, aplicando descuentos o cualquier otra forma que consideren más pertinente.

3.2. Obligaciones del "IAEN":

- a) Otorgar un descuento del 15% de colegiatura a diez (10) servidores públicos del GADM Riobamba que hubieren sido admitidos como estudiantes de alguno de los programas de la oferta académica "Marzo 2018" del IAEN;
- b) Contactar, comprometer y coordinar la participación de los expertos internacionales para el desarrollo de actividades académicas conexas al desarrollo de los programas de la oferta académica "Marzo 2018"; y,
- c) "El IAEN se reserva el derecho de establecer los mecanismos de cobro correspondientes para garantizar que los valores derivados de la incorporación de los citados funcionarios como estudiantes del IAEN sean cancelados en su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:

En función de las obligaciones adquiridas en este convenio, el IAEN se compromete a otorgar a 10 estudiantes el descuento del 15% del valor de colegiatura, mismo que se distribuirá de la manera descrita previamente. Tal distribución no admite alteraciones, por lo que, en caso de que alguna de ellas no se utilice, esta no se podrá transferir a un tercero; tampoco es posible dividir las mismas en montos distintos de los señalados.

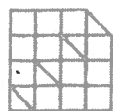
El pago de los valores restantes de la colegiatura, así como de los demás gastos que deriven de la incorporación a alguno de los programas de la oferta académica "Marzo 2018" del IAEN será responsabilidad individual de cada estudiante.

En caso de que las instituciones deseen cancelar total o parcialmente los valores de la diferencia, ello será objeto de otro convenio o instrumento legal que refleje la aceptación institucional de tal obligación.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, LAS PARTES designan en calidad de Administradores:

- Por parte del "IAEN", será designado por la máxima autoridad.
- Por parte del "GADM RIOBAMBA", se designa al Director de Gestión de Talento Humano.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas.

Los Administradores deberán emitir sus correspondientes informes de finalización para el cierre del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACION MUTUA:

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por las partes, el "IAEN", y el " GADM Riobamba ", autorizan el uso de los emblemas institucionales.

Adicionalmente, el GADM Riobamba y el IAEN se comprometen a intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se han establecido en este convenio.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en cuanto a estructuras técnicas y administrativas. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser determinadas en las actividades en común.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR, PLAZO Y TERMINACIÓN:

El presente Convenio durará por el período de la oferta académica "Marzo 2018" del IAEN.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará mediante el intercambio de notas y la suscripción de un Adendum Modificatorio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se dará por concluida su vigencia.

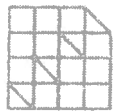
CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni tampoco relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio, terminará por las siguientes causas:

1. Por haber concluido el plazo previsto en la Cláusula Séptima, si se expresa el deseo de una de LAS PARTES de no renovarlo;
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, para el efecto la Parte que alegue el incumplimiento notificará de dicha circunstancia a



- la otra parte, concediéndole el plazo de treinta (30) días para que cumpla o justifique los motivos de su incumplimiento. De no remediar o justificar el incumplimiento dentro de dicho plazo, la Parte que alega el incumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio;
3. Por acuerdo de LAS PARTES, cuando por circunstancias imprevistas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Convenio, LAS PARTES podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio en el estado en que se encuentren; y,
 4. De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, el Administrador del Convenio de la Parte afectada elaborará un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la Parte incumplida presente las justificaciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo cualquier controversia que se pudiere suscitar.

En caso de que las controversias surgidas no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes se someterán a un proceso de mediación, que se desarrollará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

De no ser posible una mediación entre las partes, éstas renuncian a su fuero y declaran que se someterán a la decisión de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE:

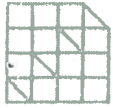
En todo lo que no estuviere previsto en este Convenio, LAS PARTES se sujetarán a las disposiciones de la Constitución de la República y las demás leyes aplicables.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TITULARIDAD DE TRABAJOS

La titularidad de los trabajos, estudios, investigaciones e informes que se realicen, por encargo en el marco de este convenio, corresponderá al comitente de manera no exclusiva, por lo que el autor conservará el derecho de explotarlas en forma distinta a la contemplada en el contrato, al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de futuras comunicaciones o notificaciones, LAS PARTES señalan los siguientes domicilios:



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL

• **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**

Dirección: 5 de junio entre Primera Constituyente y Veloz
Teléfono: 032 966001
Ciudad-País: Riobamba - Ecuador
Correo electrónico: cadena@gadmriobamba.gob.ec

• **EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "IAEN" :**

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua
Teléfono: 3829900
Ciudad-País: Quito-Ecuador
Correo electrónico:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio marco, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del Dr. Napoléon Cadena Oleas, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; y,
- b) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 1314, de 22 de febrero de 2017, mediante el cual se designa al Doctor Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

LAS PARTES declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en TRES (3) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 18 días del mes de enero de 2018.

Dr. Sebastián Torres
**RECTOR DEL INSTITUTO DE
ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
"IAEN"**

Dr. Napoléon Cadena Oleas, Ph.D
**ALCALDE DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

